MINISTERIO

DE

GOBERNACION.

EL Exmo. Sr. Presidente de la República, se ha servido emitir el decreto siguiente:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército; Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar; Comendador de la de Leopoldo de Bélgica; Presidente de la República de Guatemala; &c. &c. &c.

Teniendo en consideracion que los reos que se han prestado voluntariamente, esponiendo su vida, á asistir á los enfermos de la epidemia, tanto en esta Capital, como en algunos Departamentos, se han hecho acreedores á una gracia por este importante servicio; ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1.° —Bajo las mismas reglas y prescripciones del indulto decretado por la Asamblea Constituyente en 22 de Noviembre de 1851, se aplicará la misma gracia á los reos de uno y otro sexo que han prestado sus servicios durante la epidemia, tanto en esta Capital, como en los Departamentos; entendiendose que á los reos de delitos esceptuados, se les remitirá la mitad del tiempo total de sus condenas.

Art. 2.° —Para la aplicacion de esta gracia, bastará que se compruebe el buen comportamiento de dichos reos, con los informes de los individuos municipales, á cuyo cargo hayan estado los Lazaretos.

Art. 3.° —No gozarán de la gracia, los reos que se hayan fugado, abandonando el servicio de los Lazaretos; pero si hubiesen permanecido en ellos por algunos dias, y se presentaren voluntariamente, dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este decreto, podrán los tribunales hacer á su favor la remision de alguna parte de su condena, segun lo estimaren equitativo, atendidas las circunstancias de cada caso.

Dado en el Palacio del Gobierno de Guatemala, á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Rafael Carrera.

El Ministro de Gobernacion y Justicia,

MANUEL ECHEVERRIA.

Y por disposicion del Exmo. Sr. Presidente de la República, se imprime, publica y circula. Guatemala, Setiembre 21 de 1857.—*Echeverria.*